



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 055-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de agosto de 2018

VISTO:

El Informe N° 237-2018/GRP-407000-407600-ABAST de fecha 24 de agosto de 2018; el Informe N° 052-2018/GRP-407000-407600 de fecha 24 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 200 que: *“El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional”*;

Que, en los procesos de selección para adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, la normativa en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos

Que, el artículo 8° 1, literal c), de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece: *“El Órgano encargado de las contrataciones que es órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos”*;

Que, el artículo 20², numeral 20.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *“20.1 Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”*

Que, el artículo concordante con el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual señala: *“El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones(...).”*

¹ Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341.

² Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 055-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de agosto de 2018

Que, asimismo, en el artículo 26° del citado Reglamento, se indica que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección, (...). El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por lo integrantes del comité de selección o órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 003-2018/GRP-PEIHAP de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2018 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, por el monto de S/. 148,684.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 050-2018/GRP-PEIHAP de fecha 21 de agosto de 2018, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2018 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con el fin de incluir la "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia a las instalaciones del Campamento Pampas", con un valor referencial de S/ 36 000,00.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 052-2018/GRP-PEIHAP de fecha 23 de agosto de 2018, se aprobó el expediente de Contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia a las instalaciones del Campamento Pampas", con un valor referencial de S/ 36 000,00.

Que, el Gerente de Administración del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura mediante Informe N° 052-2018/GRP-407000-4070600 de fecha 24 de agosto de 2018, solicita aprobación de bases para llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia a las instalaciones del Campamento Pampas", con un valor referencial de S/ 36 000,00.

Que, al respecto, se verifica que el presente procedimiento se encuentra incorporado dentro del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2018, cuenta con Expediente de Contratación aprobado, y Certificación Presupuestal correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Acorde con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; con las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017; con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F".





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 055-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 24 de agosto de 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas para llevar a cabo la Primera Convocatoria del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2018/GRP-PEIHAP-OEC-I-CONVOCATORIA, de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO PAMPAS", con un valor referencial de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, conforme al Artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: PONER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; al Órgano Encargado de las Contrataciones, (Especialista en Abastecimientos y Adquisiciones de Bienes) y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
e Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Marco Tullio Vargas Trillos
GERENTE GENERAL